 <b>INSC</b> <b>INVERSIONES &amp; NEGOCIOS</b> <b>SAN CRISTOBAL E.I.R.L.</b>	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-PA-01-06 Fecha: 08-04-2021 Versión: 01 Página: 1 de 1
	Política de Alcohol y Drogas	

## POLÍTICA DE ALCOHOL Y DROGAS

En INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L., la tolerancia del nivel de alcohol y drogas es CERO para nuestros colaboradores propios o terceros, de esta forma reafirmamos nuestros compromisos en mantener un ambiente de trabajo sano y seguro.

El incumplimiento de esta política se considerará falta grave en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Ingresar y/o ejecutar el trabajo en estado de embriaguez o bajo influencia de narcóticos o drogas enervantes.
- b) La posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas o drogas en las instalaciones de la organización o del cliente.
- c) Cuando a un trabajador o contratista se le apliquen las pruebas para detectar la influencia de alcohol o drogas y su resultado fuese positivo.
- d) El negarse a ser sometido a las pruebas de alcohol o drogas, lo cual se considerará como admisión de culpa.
- e) Cuando un trabajador consume medicamentos caseros en base a alcohol y hoja de coca.


El incumplimiento por parte del trabajador, de las obligaciones y prohibiciones con relación a alcohol y drogas establecidas en esta política, en el Reglamento Interno de Trabajo; así mismo, en caso sea el contratista que infrinja la siguiente política, se procederá a resolver la relación contractual.

Lima, 08 de abril del 2021

  
Inversiones & Negocios San Cristóbal E.I.R.L.  
Bruno Alonso Saúl Lezano Sardón  
Titular - Gerente

-----  
Gerente General


CONFIDENCIAL: Prohibido reproducir sin autorización del SIG de INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L.

 <b>INSC</b> <b>INVERSIONES &amp; NEGOCIOS</b> <b>SAN CRISTOBAL E.I.R.L.</b>	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-PL-01-02 Fecha: 08-04-2021 Versión: 01 Página: 1 de 2
	Política del Sistema Integrado de Gestión	

## Política del Sistema Integrado de Gestión

INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L., empresa especializada en la EJECUCION DE OBRAS DE EDIFICACION EN GENERAL, HABILITACIONES URBANAS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, OBRAS DE PAVIMENTACION EN GENERAL, OBRAS DE SANEAMIENTO EN GENERAL, CONSTRUCCION DE PUENTES, OBRAS HIDRAULICAS EN GENERAL, OBRAS ELECTRICAS, MECANICAS Y ELECTROMECHANICAS EN GENERAL, OBRAS DE RIEGO EN GENERAL, OBRAS DE CANALES Y PRESAS EN GENERAL, OBRAS DE TELEFONIA EN GENERAL, OBRAS VIALES EN GENERAL, OBRAS CIVILES EN GENERAL, EN EL SECTOR PUBLICOS COMO PRIVADOS, consciente de su responsabilidad asume el compromiso de:

1. Brindar servicios de calidad cumpliendo con todas las necesidades, expectativas y brindando satisfacción al cliente generando estabilidad y desarrollo a la comunidad y contribuyendo con el crecimiento de sus colaboradores, en términos de confiabilidad, oportunidad y seguridad.
2. Brindar condiciones de trabajo seguras y saludables para prevenir lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes, a fin de asegurar la protección de la seguridad y salud de los colaboradores y de aquellos que tengan acceso al lugar de trabajo, eliminando los peligros y reduciendo los riesgos de seguridad y salud en el trabajo.
3. Desempeñar las actividades de manera responsable mediante la identificación, evaluación, prevención de la contaminación ambiental, control, mitigación y protección del medio ambiente que pudieran ser generadas por nuestras actividades y servicios, favoreciendo las relaciones armoniosas entre nuestros colaboradores y la comunidad.
4. Propiciar la participación de los trabajadores y garantizar la consulta de los mismos en las actividades relacionadas con el sistema de seguridad y salud en el trabajo.
5. Capacitar y concientizar a nuestros trabajadores y personal contratista en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por la empresa en relación al sistema integrado de gestión.
6. Prohibir y enfrentar cualquier acto de soborno, aplicando sanciones administrativas a cualquier parte interesada en caso de incumplimiento con la política sin perjuicio de las consecuencias legales que pudieran recaer.

 <b>INSC</b> INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L.	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-PL-01-02 Fecha: 08-04-2021 Versión: 01 Página: 2 de 2
	Política del Sistema Integrado de Gestión	

7. Iniciar investigaciones a aquellos colaboradores de INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. que incumplan la Política Antisoborno y los demás documentos y requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno, debiendo adoptar las medidas legales que correspondan en el marco de un procedimiento disciplinario.
8. Fomentar y facilitar que cualquier parte interesada reporte o denuncie cualquier intento de soborno, supuesto y real, o cualquier incumplimiento del SIG sin temor a represalias.
9. Promover y desarrollar una cultura responsable, rechazando ser parte de actividades de soborno, garantizando el derecho a formular denuncias de buena fe y protección al denunciante.
10. Implementar, a través de la gestión del riesgo, acciones y controles para prevenir, detectar y enfrentar posibles casos de soborno y distintos tipos de corrupción, comunicando de manera efectiva a las autoridades administrativas y judiciales cuando corresponda.
11. Establecer canales para la denuncia de actos de soborno y otros tipos de corrupción, fomentar su uso, absolver las consultas que se planteen, emplear la debida diligencia en la implementación de controles y garantizar la confidencialidad de la información, sin temor a represalias.
12. Garantizar la autoridad e independencia del responsable de la Función del Cumplimiento, la correcta implementación y Mejora continua del SIG a todo nivel de la organización, además de cumplir con los requisitos legales y regulaciones aplicables, así como otros compromisos asumidos a la calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, otros aplicables a la organización.

Oficial de cumplimiento: KAREN SILVANA LEZANO SARDON

Alta dirección: BRUNO ALONSO SAUL LEZANO SARDÓN


Lima, 08 de abril del 2021



Inversiones & Negocios San Cristóbal E.I.R.L.  
**Bruno Alonso Saúl Lezano Sardón**  
Titular - Gerente

BRUNO ALONSO SAUL LEZANO SARDÓN

Gerente General

 <b>INVERSIONES &amp; NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L.</b>	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-PN-01-04 Fecha:08-04-2021 Versión: 01 Página: 1 de 1
	<b>Política de Negatividad</b>	

### **POLITICA DE NEGATIVIDAD**

En INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L., la Seguridad y Salud de nuestros colaboradores es un valor fundamental para el desarrollo de nuestros servicios y operaciones. Por tal motivo, cualquier colaborador de nuestra organización que determine que el desempeño de alguna actividad ponga en riesgo su salud e integridad física de manera inminente y/o potencial, considerando que no se encuentre establecidas las medidas de prevención y protección adecuadas, tienen el derecho y la obligación de **SUSPENDER O NEGARSE A REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD O TAREA.**

El colaborador solo deberá comunicar de manera clara y oportuna a su coordinador inmediato y/o al coordinador SIG dada la circunstancia del evento. En tal sentido, el coordinador SIG tendrá que verificar las condiciones in situ para luego tomar la decisión y responsabilidad de continuar o no con la tarea siempre y cuando se haya reducido el riesgo a un nivel tolerable.

En el caso de que la negativa a realizar la tarea sea injustificada, el caso se pondrá a disposición del área de Recursos Humanos.


Lima, 08 de abril del 2021



Inversiones & Negocios San Cristóbal E.I.R.L.  
Bruno Alonso Saúl Lezano Sardón  
Titular - Gerente

---

Gerente General

	DOCUMENTO	Código: D-PR-01-09 Fecha: 08-04-2021 Versión: 01 Página: 1 de 8
	Política de Regalos	

## POLÍTICA DE REGALOS

### 1.- CONSIDERACIONES GENERALES

La presente POLÍTICA DE REGALOS representa un estándar mínimo de cumplimiento en materia de lucha contra la corrupción aplicable a todos los colaboradores de INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L., así como a sus partes interesadas o socios de negocios que lo representen.

INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L., tiene tolerancia cero hacia los siguientes delitos:

- Corrupción en el ámbito privado
- Corrupción al interior de entes privados
- Colusión
- Cohecho activo transnacional
- Cohecho activo genérico
- Cohecho activo específico
- Tráfico de influencias
- Lavado de activos
- Financiamiento al terrorismo

En tal sentido, estamos comprometidos a actuar de manera profesional, imparcial y con integridad en todas nuestras actividades.


El objetivo de la POLÍTICA es definir las pautas a seguir para la gestión de regalos, hospitalidades, donaciones o beneficios similares de/hacia colaboradores de INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L., así como sus partes interesadas o socios de negocios.

Aceptar/entregar regalos, hospitalidades, donaciones o beneficios similares puede ser una manera legítima de fomentar buenas relaciones de negocios, pero es importante que NUNCA se utilicen para influir indebidamente en los procesos de toma de decisiones o hacer que otros perciban que existió una influencia ilícita.

La aceptación/entrega de regalos, hospitalidades, donaciones o beneficios similares siempre debe estar de acuerdo con la ley y las prácticas de negocios de la localidad.

Es importante que se tomen todas las precauciones posibles cuando se acepten/entreguen regalos, hospitalidades, donaciones o beneficios similares a fin de preservar o proteger la buena reputación empresarial del INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L.

CONFIDENCIAL: Prohibido reproducir sin autorización del SIG de INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L.

	DOCUMENTO	Código: D-PR-01-09 Fecha: 08-04-2021 Versión: 01 Página: 2 de 8
	Política de Regalos	

En general, no se debe aceptar/entregar regalos, hospitalidades, donaciones o beneficios similares de/a ninguna parte interesada o socios de negocios con la que el INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. mantenga algún tipo de relación comercial, contractual o similar. A excepción de las consideraciones detalladas en la presente POLÍTICA.

## **2.- OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES DE INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L.**

Cumplir con esta Política e información complementaria expedida en relación con la misma. Prevenir y reportar, a través de nuestro canal de denuncias, cualquier irregularidad real o aparente tan pronto como le sea posible. Por ejemplo. Si un proveedor o potencial proveedor le ofrece algún beneficio para obtener una ventaja competitiva del INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. o un cliente le indica la necesidad de un regalo o paso para asegurar un negocio.

Evitar cualquier actividad, conducta o similar que conlleve a la transgresión de la POLÍTICA.

## **3.- ENTREGA/RECEPCIÓN DE REGALOS, HOSPITALIDADES, DONACIONES O BENEFICIOS SIMILARES DE PARTES INTERESADAS O SOCIO DE NEGOCIOS**

Todos los regalos, hospitalidades, donaciones o beneficios similares que se ofrezcan/reciban a/de partes interesadas o socio de negocios deberán:


Ser razonables y habituales para las circunstancias, dando cumplimiento a la legislación nacional o internacional.

- Ofrecerse/recibirse de manera transparente.
- Ofrecerse/recibirse de buena fe y/o sin expectativa de reciprocidad.
- Ofrecerse/recibirse en relación con una festividad o evento reconocido en los que se suelen intercambiar obsequios.
- Ofrecerse/recibirse en relación con un propósito comercial legítimo y de buena fe,
- No ofrecerse/recibirse con una regularidad o frecuencia que genere percepción inadecuada o que desvirtúe los fines de la presente POLÍTICA.

### **3.1. REGALOS**

La realización/aceptación de regalos, hospitalidades, donaciones o beneficios similares al de partes interesadas o socios de negocios por parte de/hacia cualquier colaborador de INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. o tercero que lo represente se rige bajo los siguientes criterios:

**CONFIDENCIAL: Prohibido reproducir sin autorización del SIG de INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L.**

	DOCUMENTO	Código: D-PR-01-09 Fecha: 08-04-2021 Versión: 01 Página: 3 de 8
	Política de Regalos	


- Se recibirá/entregará sin necesidad de autorización previa merchandising, (bolígrafos, tazas, camisetas o similares), siempre que:
  - Lleve el logotipo del INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. o de la empresa que entrega regalos.
  - No supere los S/. 100 por producto.
- Se recibirá/entregará previa autorización del gerente general placas o artículos conmemorativos de eventos especiales, tales como arreglos florales, siempre que:
  - Lleven el logotipo del INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. o de la empresa que entrega regalos.
  - Sean entregados en un acto o evento conmemorativo público.
  - No supere los S/. 300 por producto.
- Está prohibido:
  - Recibir/entregar regalos con el deseo de influir inadecuadamente en el emisor/receptor.
  - Recibir/entregar regalos consistentes en dinero en efectivo, gift card o cheques que permitan su uso como dinero en efectivo, con independencia de cuál sea su modalidad, duración, reglas de uso o similar.
  - Recibir/entregar ayuda financiera personal' (regalar/obsequiar) de cualquier tipo a/de partes interesadas o socio de negocios.
  - Recibirlos/entregarlos de/a funcionarios públicos.

### 3.1.1. CONSIDERACIONES RELEVANTES

Quedan excluidos de estas prohibiciones los eventos corporativos, institucionales o comerciales en los que participa o auspicia el INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L., previa autorización expresa de la Gerencia General. En dicho caso, la selección o control de los invitados será realizada por los servicios corporativos del INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L.

De recibir un regalo que no cumpla con la POLÍTICA, deberá comunicarse de forma expresa e inmediata a quien lo entregó que no es posible aceptar el regalo, ello de acuerdo con la POLÍTICA establecida por el INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. En este supuesto, se deberá devolverlo dentro de las 48 horas de recibido.

De aceptarse/recibirse regalos con valor superior a lo arriba indicado, se debe informar al oficial de cumplimiento.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-PR-01-09 Fecha: 08-04-2021 Versión: 01 Página: 4 de 8
	<b>Política de Regalos</b>	

Como excepción, se podrá aceptar el regalo en nombre del INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. cuando existan circunstancias que justifiquen esta aceptación, tales como dificultad objetiva para su devolución, su carácter institucional, simbólico o protocolario, etc. En este supuesto, INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. recibirá el regalo, el cual será entregado de manera inmediata a una entidad sin ánimo de lucro (actuando conforme a lo dispuesto para donaciones o patrocinios). En este supuesto, se agradecerá en nombre del INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. el regalo recibido y se informará al tercero del uso realizado para fines benéficos.

### 3.2. VIAJES, INVITACIONES U HOSPITALIDADES

Los viajes, alojamiento, comidas, invitaciones, u hospitalidades que se realicen/acepten a/de partes interesadas o socios de negocios se rigen por las siguientes reglas:

- Ser razonables y tener una finalidad comercial lícita.
- Ser necesario por la propia ejecución de términos contractuales.
- Invitaciones a desayunos, almuerzos o cenas, siempre que no superen los S/ 250 por persona y por evento.
- Los costos de pasajes (aéreos, terrestres, fluviales) tanto al interior como exterior del país deberán ser aprobados por un socio principal o gerente general.
- Viajes al interior del país, siempre que no superen los S/300 por día y por persona. (Incluye: alojamiento, movilidad local, alimentación). El monto no incluye pasaje aéreo.
- Viajes al exterior del país, siempre que no superen los US\$ 200 por día y por persona. (Incluye: alojamiento, movilidad local, alimentación), El monto no incluye pasaje aéreo.
- Las invitaciones a eventos educativos y/o culturales (seminarios, congresos o similares) no pueden superar los S/ 400, por evento y por persona.


#### 3.2.1. CONSIDERACIONES RELEVANTES

De recibirse viaje (s), invitación (es) u hospitalidad (es) que no cumpla (n) con la POLÍTICA deberá comunicarse, dentro de las 48 horas, de forma expresa e inmediata a quien lo entregó que no es posible aceptarlo, ello de acuerdo con la Política establecida por INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L.

Como excepción, se podrá aceptar viaje (s), invitación (es) u hospitalidad (es) en nombre del INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. cuando exista:

- Vinculo comercial y/o contractual vigente y/o



	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-PR-01-09 Fecha: 08-04-2021 Versión: 01 Página: 5 de 8
	<b>Política de Regalos</b>	

- Circunstancia (s) que justifique (n) esta aceptación, tales como carácter institucional, simbólico o protocolario, etc.  
De aceptarse/recibirse viaje (s), invitación (es) u hospitalidad (es) con valor superior a lo arriba indicado, se debe informar al oficial de cumplimiento.
- Está prohibido recibirlos/entregarlos:
  - De/a socios de negocio.
  - Con fines de ocio.

### 3.3. DONACIONES

Las donaciones incluyen cualquier objeto de valor que sea donado por el INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. para apoyar causas o actividades sin fines de lucro en el área deportiva, del arte, la salud, la cultura, la educación, la religión, el medio ambiente, la ciencia, entre otros.

Las donaciones dinerarias pueden ser efectuadas únicamente mediante cheque o transferencia bancaria. Todas las entidades que reciban donaciones por parte de INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. deberán emitir el certificado de donación o el documento similar que haga sus veces. El costo de la membresía de organizaciones benéficas o filantrópicas también es considerado una donación.


INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. solo podrá realizar donaciones siguiendo los siguientes parámetros:

- Se realicen en cumplimiento de las leyes aplicables.
- No se realicen para obtener una ventaja comercial indebida.
- Se realicen a favor de organizaciones sin fines de lucro debidamente constituidas y que se encuentren como entidades receptoras de donaciones, caso contrario deberá comunicarse, vía correo electrónico, al Oficial de cumplimiento para evaluación.
- Se realicen a personas de escasos recursos en casos de desastres naturales o producidos por el hombre, que generen un daño a la comunidad.
- Si se realizan hasta por un monto de US\$ 1,000, por donación, son aprobadas por un (01) órgano de gobierno.

#### 3.3.1. CONSIDERACIONES RELEVANTES

- No se deberán ofrecer a partidos políticos o funcionarios públicos.
- No se deberán ofrecer en relación con ninguna oferta, licitación, renovación de contrato o futura relación comercial con INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L.

CONFIDENCIAL: Prohibido reproducir sin autorización del SIG de INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L.

	<b>DOCUMENTO</b>	Código: D-PR-01-09 Fecha: 08-04-2021 Versión: 01 Página: 6 de 8
	Política de Regalos	

- Está prohibido aceptar donaciones.

### 3.4. Patrocinios

El patrocinio es el convenio entre una persona, física o jurídica, y otra con el fin de que esté presente la marca o el producto que desea promover la empresa patrocinadora.

INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. solo podrá realizar patrocinios siguiendo los siguientes parámetros:

- Se realicen en cumplimiento de las leyes aplicables.
- No se realicen para obtener una ventaja comercial indebida.
- Si se realizan hasta por un monto de US\$ 1,000, son aprobados por el gerente general.

#### 3.4.1. CONSIDERACIONES RELEVANTES

- No se deberán ofrecer a partidos políticos o funcionarios públicos.
- No se deberán ofrecer en relación con ninguna oferta, licitación, renovación de contrato o futura relación comercial con el INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L.
- No se deberán ofrecer en efectivo, sino únicamente por medio de cheque o una transferencia bancaria.
- Se acreditará con elementos audiovisuales, impresos o similares.
- Está prohibido aceptar patrocinios.


### 3.5. APORTACIONES A PARTIDOS POLÍTICOS O FUNCIONARIOS PÚBLICOS

INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. no realiza pagos, aportaciones o similares a partidos políticos o funcionarios públicos.

### 3.6. PAGOS DE FACILITACIÓN

Los pagos de facilitación son pagos, ilegales e impropios, que se hacen a un socio de negocio para agilizar una acción de rutina o necesaria a la cual tiene derecho el que realiza el pago de facilitación.

Los pagos de facilitación normalmente son entregados a socios de negocio para obtener licencias, certificados u otros tipos de servicios públicos; sin embargo, esos pagos también pueden ser realizados a proveedores de servicios comerciales (como proveedores de electricidad o similares). Por ejemplo, serían pagos de facilitación cualquier pago en dinero (sea cual sea la cuantía) o entregar cualquier tipo de regalo o cortesía a un agente de aduanas para agilizar la liberación o tramitación de una carga, a un miembro de un gobierno local para agilizar la concesión de una licencia, etc.

	DOCUMENTO	Código: D-PR-01-09 Fecha: 08-04-2021 Versión: 01 Página: 7 de 8
	Política de Regalos	

Los pagos de facilitación son sobornos y, por lo tanto, INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. prohíbe expresamente la realización de cualquier tipo de pago de facilitación. Si durante el desarrollo de su actividad se solicita a algún colaborador de INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. la realización de este tipo de pagos (ya sea por un miembro del INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. o por una parte interesada o socio de negocios), no deberá en ningún caso ejecutarlo y comunicará inmediatamente el hecho al Oficial de cumplimiento o mediante el canal de denuncias.

#### 4. CANAL DE DENUNCIAS


Cualquier problema, incidencia, duda de interpretación o infracción surgida en relación con la ejecución y cumplimiento de esta POLÍTICA deberá ser puesta en conocimiento del oficial de cumplimiento de forma:

- Presencial.
- Virtual, a través del canal de denuncias:

Las normas y criterios contenidos en esta POLÍTICA son de inmediata aplicación para todos los colaboradores del INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L.

El incumplimiento de esta POLÍTICA por parte de:

- Los trabajadores del INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. tendrán la consideración de infracción del reglamento interno de trabajo, y por tanto está incluido en el ámbito del poder disciplinario del INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L.
- Los locadores de servicios legales, se considerará como infracción del contrato de locación de servicios suscrito con el INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L. facultándolo a resolver el contrato de pleno derecho, en concordancia con el art. 1430 del Código Civil.
- Los practicantes, está sujeto al poder disciplinario del INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L.
- Los socios de negocios, da lugar a la resolución del contrato y por ende a la finalización de la relación comercial.

	DOCUMENTO	Código: D-PR-01-09 Fecha:08-04-2021 Versión: 01 Página: 8 de 8
	Política de Regalos	

Dichos incumplimientos, según corresponda, también estarán sujetos a las sanciones civiles y/o penales.



Inversiones & Negocios San Cristóbal E.I.R.L.  
Bruno Alonso Saúl Lezano Sardón  
Titular - Gerente

BRUNO ALONSO SAUL LEZANO SARDÓN  
Gerente General  
INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L.